



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Acuerdo de Consejo Regional N° 005-2024-GRA/CR.

Huaraz, 12 de enero de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día viernes 12 de enero de 2024, en atención a la CONVOCATORIA N° 01-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 03 de enero del 2023, el INFORME N° 002-2023-GRA-CR/C-INV-EDUCACIÓN, de fecha 29 de diciembre de 2023, elaborado por la Comisión Investigadora de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Región Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (en adelante LOGR) y el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 004-2023-GRA/CR, (en adelante RIC);

Que, el artículo 13° de la LOGR, modificada por Ley N° 29063, señala que: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; el artículo 15° de la referida Ley Orgánica, sobre las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, establece: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para: (...) III. Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente. (...)"; dispositivo legal concordante, con el artículo 2°, los numerales 1) y 17) del artículo 35° del RIC y con lo previsto en el artículo 8° y los literales a) y k) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 003-2023-GRA/CR;

Que, el artículo 75° de la LOGR, respecto al régimen de fiscalización señala: "a. **Fiscalización.**- El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la ciudadanía, conforme a ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley. (...)";

Que, asimismo, el artículo 6° del RIC, de la **FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN** señala: "6.1. El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora por la correcta disposición de los bienes, el buen uso de los recursos del Estado, la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos y dependencias del Gobierno Regional de Ancash, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico nacional. 6.2. La acción fiscalizadora se expresa también al investigar cualquier acto administrativo que sea de interés público regional, así como la conducta pública de los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Ancash. 6.3. La función fiscalizadora de los (as) Consejeros (as) Regionales es irrestricta,





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

directa, o a través de comisiones ordinarias, investigadoras, especiales, conformadas mediante acuerdos; no será condicionada a ninguna legislación o dispositivo legal que no sea el presente Reglamento, ni puede ser materia de limitación, retardo, obstrucción por ninguna autoridad, funcionario o servidor público gubernamental, o persona natural o jurídica, bajo responsabilidad, conforme lo prescribe el presente Reglamento, en concordancia con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y normas conexas. 6.4. La fiscalización individual o mediante comisiones, así como las investigaciones, se inician y desarrollan, de oficio o a petición de parte, a través de pedidos o requerimientos de información a las autoridades, funcionarios, servidores y órganos del Gobierno Regional de Ancash, quienes deberán atender con prioridad los pedidos formulados y responder por escrito y documentadamente, para buscar el esclarecimiento o la verificación de los hechos de las denuncias, quejas, reclamos u otros aspectos relativos a los funcionarios y servidores públicos y las acciones ejecutivas del Gobierno Regional, y tener elementos de juicio para la toma de decisiones del Pleno del Consejo Regional. Este derecho funcional y deber funcional no está sujeto al procedimiento de acceso a la información pública, toda vez que obedece a su función fiscalizadora";

Que, en ese marco es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **Acuerdos de Consejo Regional** como establece el artículo 39° de la Ley Orgánica antes citada y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con el subnumeral 5.1.2 del numeral 5.1 del artículo 5° y el artículo 111° del RIC, que versan respecto a la Naturaleza y la forma de promulgación, publicación y vigencia de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en ese marco, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2023-GRA/CR de fecha 02 de marzo de 2023, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ**: "CONFORMAR, la COMISIÓN INVESTIGADORA, de las Unidades de Gestión Educativas Locales del ámbito de la Región Ancash, a fin de establecer responsabilidades sobre el manejo de los fondos y del sistema administrativo en las gestiones anteriores al año 2023, en el plazo de noventa (90) días calendario, la que estará integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

CONSEJEROS (AS) REGIONALES	CARGO
SRA. ROCÍO DEL PILAR COCHACHIN ARIAS Consejera Regional de Ancash por la Provincia de Corongo	PRESIDENTA
SRTA. YANET ROSARIO PINTO TOLEDO Consejera Regional de Ancash por la Provincia de Huaraz	SECRETARIA
SR. VÍCTOR MARDEN GARRO CONDEZO Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Bolognesi	PRIMER MIEMBRO
SR. UZIAS ARON ARIZA AGUIRRE Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Ocos.	SEGUNDO MIEMBRO
SRA. LUZ NANCY MAUTINO HUAMÁN Consejera Regional de Ancash por la Provincia de Antonio Raimondi	TERCER MIEMBRO

Que, con el Acuerdo de Consejo Regional N° 028-2023-GRA/CR del 01 de junio de 2023, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ**: "APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo de investigación presentada por la Presidenta de la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Ancash, de las Unidades de Gestión Educativas Locales del ámbito de la Región Ancash, a fin de establecer responsabilidades sobre el manejo de los fondos y del sistema administrativo en las gestiones anteriores al año 2023; por un plazo adicional de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo establecido en el Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2023-GRA/CR";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 058-2023-GRA/CR del 07 de Setiembre de 2023, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, **ACORDÓ**: "APROBAR, la solicitud de manera excepcional por un plazo adicional de 90 días calendario, para el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Comisión Investigadora de las Veinte (20) UGELs de la Región Ancash, conformada por Acuerdo de Consejo Regional N° 008-2023-GRA/CR";

Que, el artículo 42° del RIC, de los Informes y dictámenes prescribe: "Las comisiones emiten informes, dictámenes, proyectos de Ordenanzas Regionales y Acuerdos de Consejo Regional, observando los procedimientos establecidos en el presente reglamento, quedando facultadas a desarrollar investigaciones, convocatorias y otros análogos para la mejor difusión, participación, viabilidad socio política y legitimidad de sus propuestas";





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, el artículo 64° del RIC, de los Informes de las Comisiones Investigadoras, prescribe: "64.1. Las Comisiones Investigadoras deberán emitir informe en el plazo señalado por el Consejo Regional, dirigido al (la) Consejero (a) Delegado (a) a fin de que éste lo incorpore en la agenda de la sesión inmediatamente siguiente a su presentación. El Pleno del Consejo Regional lo debatirá, aprobando o desaprobando el informe de la Comisión. 64.2. El Consejo Regional, de ser el caso, aprobará se remita el Informe de la Comisión Investigadora y sus actuados al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional, Procuraduría Pública Regional y/o Ministerio Público, según corresponda, a fin de que se adopten las acciones que, por la situación del asunto investigado, corresponda" y en su artículo 104° del referido RIC, de los INFORMES señala: "Los informes son los instrumentos que contienen la exposición detallada del estudio realizado, de lo actuado y las conclusiones y recomendaciones de las comisiones ordinarias, investigadoras y especiales y deberán ser presentadas dentro del plazo establecido. Para la presentación de los informes en mayoría y minoría se aplican las mismas reglas que para los dictámenes. Culminado el acto de investigación por parte de las Comisiones Ordinarias o Especiales, se pondrá a consideración del Pleno del Consejo Regional, el que podrá aprobar o desaprobar el informe, para su remisión al Ejecutivo y/o autoridades competentes con las recomendaciones necesarias para su proceso de acuerdo a ley";

Que, en ese sentido, la Comisión Investigadora de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Región Ancash, emitieron el INFORME N° 002-2023-GRA-CR/C-INV-EDUCACIÓN, de fecha 29 de diciembre de 2023; de la delimitación de su ámbito de investigación en su numeral 1.4 de sus ANTECEDENTES, señala:

"1.4. La Comisión Investigadora de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Región Ancash, en cumplimiento de las funciones encomendadas, a efectos de tener por bien delimitado su ámbito de investigación sobre el manejo de los fondos y del sistema administrativo en las gestiones anteriores al año 2023, se propuso investigar lo siguiente:

- a) Los presuntos actos irregulares a las que incurrieron funcionarios y servidoras de las 20 Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Región Ancash, en el pago de incentivos laborales, anteriores al año 2023, teniendo como referente los informes de control específico e informes de auditoría de la Contraloría General de la República, a través de la Gerencia Regional de Control de Ancash y los Órganos de Control Institucional respectivos.
- b) El manejo de los fondos públicos en las 20 Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Región Ancash, destinados los mismos a la adquisición de bienes y servicios, así como el otorgamiento de viáticos, requiriéndose para tal fin el reporte SiGA -Logística y viáticos, así como el DATA SIAF, correspondiente a los años 2019, 2020, 2021 y 2022.";

Que, asimismo, la citada Comisión Investigadora, después de realizar el análisis fáctico y jurídico correspondiente conforme a sus legales atribuciones arriban a las siguientes **CONCLUSIONES**: "Estando a la información remitida, tanto por las Unidades de Gestión Educativa Local de las UGELs del ámbito del departamento de Ancash, la Dirección Regional de Educación de Ancash, Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash y Contraloría General de la República, a través de la Gerencia Regional de Control de Ancash, y procesada por la Comisión Investigadora, por acuerdo unánime, arriba a las siguientes conclusiones. 5.1. En relación a la implementación de la recomendación de que se disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan a los funcionarios y servidoras públicos de todas las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del departamento de Ancash, comprendidos en los hechos irregulares, en el pago de incentivos laborales, sin contar con disponibilidad presupuestal, sin contar con una base legal válida para tal fin, desviando fondos a destinos distintos a los asignados, ocasionando un perjuicio económico, conforme se sustentan en los Informes de Control Específico y de Auditoría presentados por la Contraloría General de la República, a través de la Gerencia Regional de Control de Ancash y los distintos Órganos de Control Institucional, tanto de la Sede del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Educación de Ancash y UGELs, el estado situacional en que se encuentran (...); y se encuentra detalladas en el referido informe por cada una de las UGELs del ámbito de la Región Ancash; además, la citada comisión investigadora por voto **UNÁNIME** acuerdan remitir el presente informe ante el Pleno de Consejo Regional de Ancash, para que se emita un acuerdo de consejo regional con los artículos descritos en el rubro recomendaciones;





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, en atención a lo señalado en el numeral 2 del artículo 38° del RIC, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash emitió la CONVOCATORIA N° 01-2024-SO-GRA-CR/CD, de fecha 03 de enero del 2023, a través del cual convoca Sesión Ordinaria de Consejo Regional para el día Jueves 11 de enero del año en curso, la misma que no fue instalada por falta de quorum; consecuentemente, en marco del numeral 3 del artículo 77° del RIC, se emitió un comunicado el mismo día, señalando que la segunda convocaría sería el día siguiente a la misma hora de la señalada para la primera;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 12 de enero del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y dispone la lectura del INFORME N° 002-2023-GRA-CR/C-INV-EDUCACIÓN, inmediatamente, la presidenta de la Comisión Investigadora de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito de la Región Ancash sustenta ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash; luego de la cual el Consejero Delegado solicita participaciones de los consejeros regionales; acto seguido, el Consejero Delegado da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones signadas en el referido informe, siendo APROBADO por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, que a través de su respectiva Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el ente ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, la Dirección Regional de Ancash y las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del departamento de Ancash, implementen las acciones de deslinde de responsabilidad administrativa en contra de funcionarios y servidores que no implementaron o no implementaron con arreglo a Ley, las recomendaciones contenidas en los Informes de Control Específico e Informes de Auditoría de Cumplimiento, por el presunto pago irregular de incentivos laborales, a funcionarios y servidores del régimen laboral del D.L. N° 276 de las Unidades de Gestión Educativa Local, con montos en exceso a lo normado, sin disponibilidad presupuestal y desviando fondos destinados a otros gastos para dichos pagos, en aplicación de una resolución gerencial regional contraria a ley, conforme así fueron advertidos por la Contraloría General de la República; igualmente, contra los que resulten responsables por haber permitido la prescripción de los procedimientos administrativos disciplinarios; debiendo informar sobre su cumplimiento al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en un plazo no mayor a los 30 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Dirección Regional de Educación de Ancash implemente las acciones de deslinde de responsabilidad administrativa de los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local del Santa, Huarmey, Carlos Fermín Fitzcarrald, Bolognesi y Sihuas, por no haber cumplido con remitir la información solicitada por la Comisión Investigadora de las Unidades de Gestión Educativa Local, relacionados al estado situacional de los procedimientos administrativos disciplinarios recomendados por la Contraloría General de la República, a través de sus informes de control y de auditoría; debiendo informar sobre su cumplimiento al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en un plazo no mayor a los 30 días calendario.





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR, a la Dirección Regional de Educación de Ancash y Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del departamento de Ancash, cumplir a cabalidad la implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Control Específico e Informe de Auditoría de Cumplimiento, formuladas por la Contraloría General de la República, a través de la Gerencia Regional de Control de Ancash y Órganos de Control Institucional, por el presunto pago irregular de incentivos laborales, a funcionarios y servidores del régimen laboral del D.L. N° 276, emitiendo el pronunciamiento que corresponde sobre cuyos casos no se habría implementado medida alguna a la fecha, bajo responsabilidad funcional; debiendo informar sobre su cumplimiento al Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, en un plazo no mayor a los 30 días calendario.

ARTÍCULO CUARTO.- SOLICITAR, a la Contraloría General de la República, a que por intermedio de la Gerencia Regional de Control de Ancash y Órganos de Control Institucional correspondientes, evalúe si se implementó con arreglo a Ley, las recomendaciones formuladas en sus Informes de Control Específico e Informes de Auditoría de Cumplimiento respectivo, por el presunto pago irregular de incentivos laborales, a funcionarios y servidores del régimen laboral del D.L. N° 276 de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del departamento de Ancash.

ARTÍCULO QUINTO.- SOLICITAR, a la Contraloría General de la República, a que a través de sus órganos desconcentrados, Gerencia Regional de Control de Ancash y Órgano de Control Institucional cumpla con efectuar las acciones de seguimiento a la implementación de sus recomendaciones, contenidas en los Informes de Control Específico e Informe de Auditoría de Cumplimiento, por el presunto pago irregular de incentivos laborales, a funcionarios y servidores del régimen laboral del D.L. N° 276 de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del departamento de Ancash, comunicados mediante Oficio N° 001560-2023-CG/GRAN de fecha 30 de mayo de 2023, conforme así se establece en la Directiva N° 014- 2020-CG/SESNP sobre "Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG.

ARTÍCULO SEXTO.- SOLICITAR, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash a efectos de que cumpla con implementar las acciones legales que corresponden, conforme así le fueron recomendadas mediante el Informe de Auditoría N° 038-2019-2-5332-AC sobre "Proceso de formulación y pago de planillas de remuneraciones y del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la UGEL Huaraz.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SOLICITAR, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ancash incorporar como parte de su primer informe trimestral-2024, dar a conocer al Pleno del Consejo Regional de Ancash sobre las acciones efectuadas en relación a las recomendaciones formuladas en los Informes de Control Específico e Informe de Auditoría de Cumplimiento por el presunto pago irregular de incentivos laborales, a funcionarios y servidores de las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito del departamento de Ancash, comprendidos en el régimen laboral del D.L. N° 276.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Bach. Hugo R. Mallqui Montañez
CONSEJERO DELEGADO